

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 20 MAYO 2015

1662

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD SANTO
TOMAS, COLOMBIA

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

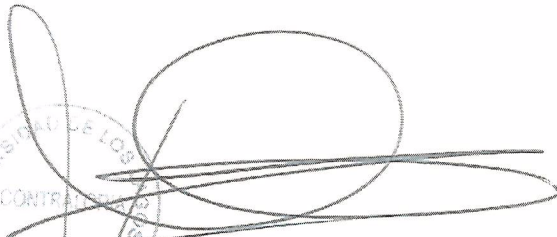
VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.
5. Poder Simple otorgado a Dr. Jaime Rau Acuña con fecha 04 de Marzo de 2016.

DECRETO:

1. APRUEBASE, Convenio Marco, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, COLOMBIA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Portes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

fr. Juan Ubaldo LOPEZ SALAMANCA, o.p. mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número _____ de Bogotá, en calidad de Rector General y Representante Legal, fr. Samuel Elías FORERO BUITRAGO, o.p., mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en Chiquinquirá, en calidad de Rector Seccional de LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS seccional Bucaramanga con personería otorgada a través de Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia, institución de educación superior reconocida mediante Decreto No. 1772 del 11 de julio de 1966, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y NIT. _____ quien para efectos del presente se denominará LA USTA, por una parte y por la otra, Don OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, domiciliado en Osorno quien obra como Representante Legal y Rector de LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, Institución de Educación Superior, identificada con RUT _____ con domicilio en la ciudad de Osorno (Chile) quien para efectos del presente se denominará LA ULAGOS, hemos decidido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional previas las siguientes consideraciones: 1) Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, buscar la formación integral de las personas en el campo de la educación superior mediante acciones y procesos de enseñanza aprendizaje, investigación, cultura y proyección social, ofreciendo a la sociedad profesionales con capacidad de responder de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana, y de aportar soluciones a la problemática y necesidades de los países. 2) Que es de conveniencia mutua, promover acciones tendientes a facilitar la inserción de los educandos, de los practicantes, de los profesionales y de los equipos humanos, técnicos, tecnológicos y de investigación que puede aportar cada parte. 3) Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura. 4) Que en desarrollo de este principio se hace necesario promover la integración y articulación de esfuerzos que permitan generar mayor calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos que desarrolla cada una de las entidades intervinientes. 5) Que las partes reconocen que este es un convenio marco de cooperación, tendiente a lograr un entendimiento entre ellas con el fin de aunar esfuerzos con el propósito de lograr sinergias entre la academia. Así las cosas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de los objetos sociales en aquellos aspectos concomitantes a las Instituciones. El convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos para sentar las bases de programas de cooperación académica, tales como proyectos de investigación, intercambio en el ámbito académico, intercambios de información. **PARÁGRAFO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las actuaciones que se realizan en el marco del convenio se centrarán en los siguientes formas de cooperación: a. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado. B. Desarrollo conjunto de actividades de enseñanza e investigación. C. Organización y participación en seminarios, conferencias, talleres y otros encuentros académicos. D. Publicación conjunta de resultados de investigación, artículos, libros etc. E. Intercambio de material académico, publicaciones y otras informaciones. F. Movilidad de profesores y personal administrativo. **SEGUNDO. COMPROMISOS CONJUNTOS.** 1) Fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas Universidades. 2) Velar por el cumplimiento de los planes de trabajo que se acuerden. 3) Facilitar los espacios necesarios para la adecuada operatividad de este convenio. 4) Facilitar el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución. 5) Gestionar los escenarios físicos y académicos necesarios para el desarrollo de este convenio. 6) Cumplir con otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes. **TERCERO. DURACION.** El término de duración del presente convenio es de CINCO (5) años, contados a partir de la suscripción del presente documento por ambas partes, el mismo podrá ser modificado y revisado en cualquier momento de mutuo acuerdo, siempre y cuando se deje constancia por escrito. **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** La ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo estará precisada en convenios específicos que definirán las áreas de interés común y reglamentarán el establecimiento de proyectos con planes de trabajo. Los convenios específicos deberán incluir la siguiente información: 1) El origen, naturaleza y la descripción del programa-proyecto. 2) Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución. 3) La duración

Vº Bº
Diligenciar
PR. G. Lag.

del Convenio. 4) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto. 5) Las provisiones realizadas para la participación de los invitados en las actividades previstas. 6) Regulación de la Propiedad Intelectual. En todo caso, estos convenios específicos deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes al interior de las instituciones. **QUINTA. COORDINACION.** Con el objeto de coordinar las actividades previstas en este Convenio, las partes designan a los Directores de las Oficinas de Relaciones Internacionales como los encargados de ésta función. **SEXTA. EXCLUSION DE RELACIÓN.** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo o de los convenios específicos, lleguen a contratarse por cualquier causa. Asimismo, tampoco debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación de tipo financiera entre ambas partes. **SEPTIMA. MODIFICACIONES.** Durante la vigencia del convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo un Otrosí a este documento. **OCTAVA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna los derechos que se deriven del presente convenio. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** LA USTA realizará la supervisión del presente convenio a través de la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales. De igual manera, LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS designará un supervisor para el seguimiento del presente convenio. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES:** 1) Evaluar los resultados de la ejecución del convenio. 2) Verificar que se cumplan a cabalidad las obligaciones consagradas en el mismo. 3) Presentar un informe semestral sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes harán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. DE LA NO EXCLUSIVIDAD DE LAS PARTES.** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio por mutuo acuerdo de las partes o en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignaran los motivos que dieron lugar a ello. **PARAGRAFO:** El tiempo de suspensión no se computará al término de duración del convenio. **DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA.** El presente convenio se dará por terminado antes del vencimiento del término de duración, si se presenta alguna de las siguientes circunstancias: 1) mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito, 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes. 3) Por decisión unilateral de alguna de las partes con previo aviso de seis (6) meses, sin perjuicio de las obligaciones contraídas. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente convenio todos aquellos escritos referidos al desarrollo del objeto de este, los cuales fueron generados posteriores a su suscripción que lleguen a producirse tales como: convenios específicos, actas, adiciones, anexos, informaciones, acuerdos y demás escritos de las partes. No obstante lo anterior, las cláusulas del presente convenio prevalecerán sobre cualquier otro documento. En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares en español del mismo tenor el día ____ del mes de Abril de 2016.

LA USTA,

fr. Juan Ubaldo LOPEZ SALAMANCA, op.
Rector General y Representante Legal

LA ULAGOS,



Don OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
Rector

fr. Samuel Elías FORERO BUITRAGO, op.
Rector Seccional

Proyecto: Margarita Ortiz- Asistente Jurídico
Aprobó: José Guio Espitia – Asesor Jurídico

Vº Bº
RR.VV. Dirección
U. Lagos

